E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.,** con Nit. **900.193.739-6,** representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa **No. 7186,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060121749.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

~~**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES,** dentro del~~ Contrato de Concesión Minera No. **7186**, para la exploración técnica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **DABEIBA y FRONTINO**, de este Departamento, suscrito el 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de junio de 2007, bajo el código **No. HHJP-16**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.193.739-6**, representada legalmente por la señora **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

- **Desde el 28 de junio de 2016 hasta el 27 de diciembre de 2016**, en razón al oficio allegado el 28 de junio de 2016 con radicado No. 2016-5-4038.
- **Desde el 28 de diciembre de 2016, hasta 27 de junio de 2017**, en razón al oficio allegado el 21 de octubre de 2016 con radicado No. 2016-5-6572.
- **Desde el 28 de junio de 2017 hasta el 27 de diciembre de 2017**, en razón al oficio allegado el 21 de abril de 2017 con radicado No. 2017-5-2448.
- **Desde el 09 de marzo de 2018 hasta el 08 de septiembre de 2018**, en razón al oficio allegado el 09 de marzo de 2018 con radicado No. 2018-5-1432.
- **Desde el 25 de octubre de 2018 hasta el 24 de abril de 2019**, en razón al oficio allegado el 25 de octubre de 2018 con radicado No. 2018-5-6520.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **los días veintiocho (28) de diciembre del año 2017, nueve (9) de septiembre del año 2018 y veinticinco (25) de abril del año 2019** aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7186** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.,** con Nit. **900.193.739-6,** representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES,** identificado con cédula de extranjería No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa **No. 7192,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de junio de 2019. **AUTO No. 2019060050313.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2018060603042 del 20 de marzo de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 7192", expedida dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7192** , para la exploración técnica y Explotación Económica de un yacimiento de **ORO, PLATA COBRE, ZINC, PLATINO Y MOLIBDENO**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **MURINDÓ** de este Departamento, suscrito el **27 de abril de 2007** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **04 de junio de 2007**, bajo el código No. **HHJP-15**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6,** representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES,** identificado con cédula de ciudadanías No. **73.125.342** o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.,** con Nit. **900.193.739-6,** representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES,** identificado con cédula de extranjería No. **73.125.342**, que dentro del expediente con placa **No. 7198,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060121750.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE la Resolución No. 2018060004832 del 31 de enero de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 7198"., expedida dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7198** , para la exploración técnica y Explotación Económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **DABEIBA** de este Departamento, suscrito el **30 de agosto de 2011** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **21 de noviembre de 2011,** bajo el código No. **B7198005**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6,** representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALES MORALES,** identificado con cédula de ciudadanías No. **73.125.342** o por quien haga sus veces, en ese sentido el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 2018060004832 del 31 de enero de 2018, quedará así:

> "**ARTICULO PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES** dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7198**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **DABEIBA** de este Departamento, suscrito el 30 de agosto de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de noviembre de 2011, bajo el código No. **B7198005**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6,** representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALES MORALES,** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.125.342** o por quien haga sus veces, así:
>
> - Desde el 10 de febrero de 2015 hasta el 09 de agosto de 2015.
> - Desde el 10 de agosto de 2015 hasta el 09 de febrero de 2016.
> - Desde el 10 de febrero de 2016 hasta el 09 de agosto de 2016.
> - Desde el 10 de agosto de 2016 hasta el 09 de febrero de 2017.
> - Desde el 10 de febrero de 2017 hasta el 09 de agosto de 2017.
> - Desde el 10 de agosto de 2017 hasta el 09 de febrero de 2018."

ARTÍCULO SEGUNDO: **REPONER PARCIALMENTE** la Resolución No. 2018060004832 del 31 de enero de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 7198"., expedida dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7198** , para la exploración técnica y Explotación Económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS**

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **DABEIBA** de este Departamento, suscrito el **30 de agosto de 2011** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **21 de noviembre de 2011**, bajo el código No. **B7198005**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6,** representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALES MORALES,** identificado con cédula de ciudadanías No. **73.125.342** o por quien haga sus veces, en ese sentido el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 2018060004832 del 31 de enero de 2018, quedará así:

> "**ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular minero que se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día diez (10) de febrero de 2018. Aclarando que el termino inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad".

ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR los demás artículos la Resolución No. 2018060004832 del 31 de enero de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 7198"., expedida dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7198** , para la exploración técnica y Explotación Económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **DABEIBA** de este Departamento, suscrito el **30 de agosto de 2011** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **21 de noviembre de 2011**, bajo el código No. **B7198005**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6,** representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALES MORALES,** identificado con cédula de ciudadanías No. **73.125.342** o por quien haga sus veces, de acuerdo a lo manifestado en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la modificación en la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7198** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit: 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, que dentro del expediente con placa **No. 7201,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060147870.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7201**, el cual tiene por objeto la exploración y explotación de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción de los Municipios de **DABEIBA** y **MURINDÓ,** de este Departamento, suscrito el día 27 de abril de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de junio de 2007 bajo el código **HHJP-23,** cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit: **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, o por quien haga sus veces, de la siguiente manera:

- Desde el 15 de mayo de 2015 hasta el 14 de noviembre de 2015.
- Desde el 15 de noviembre de 2015 hasta el 14 de mayo de 2016.
- Desde el 15 de mayo de 2016 hasta el 14 de noviembre de 2016.
- Desde el 15 de noviembre de 2016 hasta el 14 de mayo de 2017.
- Desde el 15 de mayo de 2017 hasta el 14 de noviembre de 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **quince (15) de noviembre del año 2017**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7201** en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7,** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.334.120**, que dentro del expediente con placa **No. 7495,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060049385.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras Complementario -PTOC- correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera **(SF-48), SOCIEDAD MINERA LOS NOMOS S.A.S.**, con Nit. **900.924.289-1**, cuyo representante legal es el señor **JORGE IVAN USUGA TABORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.035.282.472.**, o por quien haga sus veces, para la explotación de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,**

ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ** de este departamento, inscrito el 03 de abril de 2018, en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra ubicado dentro del titulo con placa **No.**

7495, cuyo beneficiario es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. **900.166.687-7** representada legalmente por el señor **MATEO RESTREPO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.334.120 o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al beneficiario del subcontrato de formalización minera **(SF-48), SOCIEDAD MINERA LOS NOMOS S.A.S.**, con Nit. **900.924.289-1**, cuyo representante legal es el señor **JORGE IVAN USUGA TABORDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.035.282.472.**, o por quien haga sus veces, en su condición de Subcontratista de formalización, para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- ~~La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite.~~
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
  - IV de 2017; I, II, III y IV de 2018; I de 2019.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La documentación donde se acoja a Guías Ambientales para la formalización, que fueron expedidas por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista "que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009". (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).
Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que debe:

- Cumplir con el Decreto 1886 de 2015, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

- Poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: En la presente providencia procede el recurso de reposición, únicamente frente al ARTÍCULO PRIMERO, el que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con **NIT. 900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, que dentro del expediente con placa **No. 7524,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060150051.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR las solicitudes de suspensión de obligaciones presentadas el 03 de agosto de 2017 radicado No. 2017-5-5346 y el 13 de marzo de 2018 con radicado No. 2018-5-1518, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **7524**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **FRONTINO,** de este Departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de mayo de 2012, con el código N° **B7524005**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con **NIT. 900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, o por quien haga sus veces, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMÁN MENESES VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.848.208**, que dentro del expediente con placa **No. 8133,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060147873.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES MINERAS solicitada por la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. **900.166.687-7**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMÁN MENESES VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.848.208**; o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **8133**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **BURITICÁ** de este Departamento, suscrito el día 07 de junio de 2005, modificado mediante Otrosí No. 1 suscrito el día 10 de febrero de 2015 e inscritos en el Registro Minero Nacional el día 01 de octubre de 2015, bajo el código No. **FHWB-02,** por el término de un (1) año a partir de la fecha de la solicitud, es decir, **desde el día 14 de noviembre de 2017 hasta el día 14 de noviembre de 2018,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo y teniendo en cuenta el **Concepto Técnico, Trámite Pendiente. Suspensión de Actividades No. 1270800** del **29 de abril de 2019.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Se le **ADVIERTE** al titular que, se entenderán reanudadas las Actividades **desde el día quince (15) de noviembre de 2018**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le **ADVIERTE** al titular que, cuando sobrevengan el caso fortuito, la fuerza mayor, o circunstancias graves e imprevisibles de orden técnico o económico que hagan imposible o demasiado gravoso el cumplimiento de lo pactado se concederá la suspensión de las labores, sin embargo, cuando los problemas son reiterativos y repetitivos dejan de ser de caso fortuito o de fuerza mayor, ya que pasan a ser eventos predecibles, por lo que, se ha tenido tiempo suficiente para la interpretación y presentación de los estudios técnicos, geológicos y/o metalúrgicos para reanudar todas las labores mineras en el Contrato de Concesión Minera No. 8133.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular, el **Concepto Técnico, Trámite Pendiente. Suspensión de Actividades No. 1270800** del **29 de abril de 2019**, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la Suspensión Temporal de las Actividades Mineras dentro del Contrato de Concesión Minera No. 8133 en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.** identificada con NIT **860.009.808-5,** representada legalmente por el señor **JAIME ANTONIO HILL TINOCO**, identificada con cédula de extranjería No. **353.493**, que dentro del expediente con placa **No. 878,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060148502.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR las solicitudes de suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **878**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y DEMAS CONCESIBLES,** ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO TRIUNFO** de este Departamento, suscrito el 18 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de enero de 2012, con el código **GGRO-02,** a la Sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.** identificada con NIT **860.009.808-5,** representada legalmente por el señor **JAIME ANTONIO HILL TINOCO**, identificado con cédula de extranjería No. **353.493**, o por quien haga sus veces, se hace referencia a estas así:

1. Prorroga de Suspensión Temporal de Obligaciones, radicado No. 201500385447 del 28 de agosto de 2015.
2. Ampliación de la Suspensión de Actividades, radicado No. 2016-5-1805 del 03 de marzo de 2016.
3. Prórroga de la Suspensión del contrato con radicado No. 2016-5-5427 del 02 de septiembre de 2016.
4. Suspensión del contrato No.878 con radicado No. 2017010086746 del 08 de marzo de 2017.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero del Concepto Técnico de Trámite Pendiente **No. 1269194** del 10 de abril de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 del año 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CGL GRAN BURITICÁ S.A.S.**, con NIT: **900.551.478-5**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN MENESES,** identificado con cedula de ciudadanía No. **13.848.208**, que dentro del expediente con placa **No. AH5-15431X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de agosto de 2019. **AUTO No. 2019080005848.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO : CONCEDER POR UNA SOLA VEZ la prórroga de treinta (30) días contados a partir la notificación del presente auto, tal y como fue solicitado dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración **No. AH5-15431X**, para la exploración de minerales de **ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción del municipio de **BURITICÁ,** de este Departamento, otorgada mediante Resolución **No 11520** del 08 de febrero de 1999, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 14 de mayo de 2015, bajo el código **No AH5-15431X**, cuyo titular es la sociedad **CGL GRAN BURITICÁ S.A.S.,** con NIT: **900.551.478-5**, representada legalmente por el señor **LUIS GERMAN MENESES,** identificado con cedula de ciudadanía No. **13.848.208,** o quien haga sus veces**,** de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **AGROINDUSTRIA CIMA S.A.S**., con Nit 900.383.867-6, representada legalmente por el señor **SANTIAGO ALVAREZ CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.118.887, que dentro del expediente con placa **No. DB8-142,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de agosto de 2019. **AUTO No. 2019080005644.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER la prórroga solicitada mediante escrito allegado el día 06 de agosto de 2019, con radicado No. 2019010299175, en cuanto a los requerimientos efectuados mediante Auto No. 2019080001159 del 26 de marzo de 2019, los cuales son los siguientes:

- los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los Trimestres IV de 2013, I y II de 2014;
- el reajuste de los Pagos y Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2011, más los intereses causados desde el 14 de julio de 2011.
- la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.983.246) más interés, desde el día desde el 04 de abril de 2014, por el concepto ajuste de regalías correspondiente al III trimestre del año 2013.
- los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago de los trimestres III y IV de 2014, I, II y III de 2015
- los formularios para declaración y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pagos de los trimestres IV de 2015; I, II, III y IV de 2016, I de 2017
- los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías con sus soportes de pagos de los Trimestres II, III y IV de 2017 y I, II y III de 2018.

A La sociedad **AGROINDUSTRIA CIMA S.A.S**., con Nit 900.383.867-6, representada legalmente por el señor **SANTIAGO ALVAREZ CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.118.887, titular del contrato de concesión minera con placa No. **DB8-142**, la cual tiene por objeto la explotación de una mina **CARBÓN TERMICO,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **AMAGA Y ANGELOPOLIS**, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 23 de mayo de 2008, e inscrito en el Registro Minero nacional el día 29 de julio de 2008, con el código **DB8-142**. So pena de iniciar tramite sancionatorio, De conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONCEDER** la prórroga solicitada mediante escrito allegado día 06 de agosto de 2019, con radicado No. 2019010299175, en cuanto a los requerimientos efectuados mediante Auto No., 2019080001159 del 26 de marzo de 2019, los cuales son los siguientes:

- los Formatos Básicos Semestrales de los años 2014 y 2015,
- los FBM Semestrales de 2014 y 2015
- el Formato Básico Semestral del año 2013
- titular la presentación vía web en la plataforma SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016 y 2017.
- la presentación vía web en la plataforma SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016, 2017 y 2018.

- Los formatos básicos anuales de los años 2008, 2013, 2014 y 2015.
- Allegue el acto administrativo que otorga licencia ambiental o en su defecto para que certifique el estado de trámite que se adelanta para la obtención de la misma.

A La sociedad **AGROINDUSTRIA CIMA S.A.S**., con Nit 900.383.867-6, representada legalmente por el señor **SANTIAGO ALVAREZ CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.118.887, titular del contrato de concesión minera con placa No. **DB8-142**, la cual tiene por objeto la explotación de una mina **CARBÓN TERMICO,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **AMAGA Y ANGELOPOLIS**, del Departamento de Antioquia, suscrito el día 23 de mayo de 2008, e inscrito en el Registro Minero nacional el día 29 de julio de 2008, con el código **DB8-142**. So pena de iniciar tramite sancionatorio, De conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: se advierte al titular minero que se otorga treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue la documentación requerida de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, con Nit. **830.127.076-7,** representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa **No. ICQ-0800263X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060150048.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2018060360716 del 20 de septiembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. ICQ-0800263X", expedida dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800263X**, para la exploración técnica y Explotación Económica de una mina de **MOLIBDENO, PLOMO, METALES PRECIOSOS, ZINC, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **FRONTINO Y DABEIBA** de este Departamento, suscrito el **10 de diciembre de 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **24 de febrero de 2011,** bajo el código No. ICQ-0800263X**,** cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, con Nit. **830.127.076-7,** representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463** o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, con Nit. **830.127.076-7,** representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa **No. ICQ-0800263X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060150124.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-0800263X**, para la exploración técnica y Explotación Económica de una mina de **MOLIBDENO, PLOMO, METALES PRECIOSOS, ZINC, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **FRONTINO Y DABEIBA** de este Departamento, suscrito el **10 de diciembre de 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **24 de febrero de 2011,** bajo el código No. ICQ-0800263X, cuyo titular es la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**, con Nit. **830.127.076-7,** representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463** o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:
- Desde el 24 de octubre de 2018 hasta el 23 de abril de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **veinticuatro (24) de abril de 2019,** aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. **ICQ-0800263X** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CERAMICA ARAGON S.A,** con Nit. **811.025.254-4,** representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO DE LA SANTISIMA TRINIDAD ARANGO MEDINA,** identificado con cédula de extranjería No. **476.705**, que dentro del expediente con placa **No. IHO-10391,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de junio de 2019. **AUTO No. 2019080003708.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CERAMICA ARAGON S.A** identificada con Nit. **811.025.254-4,** representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO DE LA SANTISIMA TRINIDAD ARANGO MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.609.000,** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión **No. IHO-10391**, para la Explotación económica de un yacimiento de **ARCILLAS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **AMAGÁ** de este Departamento, suscrito el 30 de agosto de 2011, e inscrito en Registro Minero Nacional el 29 de octubre de 2013, bajo el código **IHO-10391**, para que en un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, según lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo allegue:

- Estados financieros, los cuales deben ser presentados de conformidad con la normatividad vigente, firmados tanto por el representante legal como por el contador que genera el estado de situación financiera

PARGRAFO PRIMERO: De no cumplir con lo requerido en el término otorgado, se entenderá que han desistido del trámite en referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: De aportarse los documentos dentro del término establecido, éstos serán sometidos nuevamente a la correspondiente evaluación financiera, y de ser acreditada la capacidad económica y de ser aprobados los demás documentos aportados, se autorizará la cesión de derechos solicitada. No obstante, esta autoridad minera procederá a valorar técnicamente si las obligaciones emanadas del contrato de concesión minera se encuentran satisfechas, para poder ser inscrita en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el inciso 2° del artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** identificada con Nit: 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, que dentro del expediente con placa **No. ILC-15461,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060149398.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No. **ILC-15461** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS, MINERALES DE COBRE, MINERALES DE PLOMO, MINERALES DE ZINC Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 07 de febrero de 2013, bajo el código **ILC-15461**, cuyo titular es La sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. **900.193.739-6,** representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.125.342** o quien haga sus veces**,** en los siguientes términos:

- Desde el 13 de marzo de 2018 hasta el 12 de septiembre de 2018.
- Desde el 20 de octubre de 2018 hasta el 19 de abril de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **los días trece (13) de septiembre del año 2018 y veinte (20) de abril del año 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Exploración Minera No. **ILC-15461** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **PEDRO ANTONIO ACHURY**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.609.872**, que dentro del expediente con placa **No. JG1-15352,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de agosto de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060151303.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Nro. 2019060142523 del 04 de julio del 2019 por el señor **PEDRO ANTONIO ACHURY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.609.872, titular del contrato de concesión minera No. **JG1-15352**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este departamento, suscrito el 14 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de septiembre de 2011, bajo el código **JG1-15352**; por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI del Título III de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEIL**, identificado con cedula de extranjería Nro. 405.567, que dentro del expediente con placa **No. JIT-08261,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de agosto de 2019. **AUTO No. 2019080005432.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR Sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, identificada con Nit. 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEIL**, identificado con cedula de extranjería Nro. 405.567 o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JIT-08261**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **YALI Y YOLOMBO**, de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre del 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de octubre de 2012, con el código **JIT-08261;** para que un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Declaración de Renta de la compañía, por el año 2017.
- Registro Único Tributario
- Certificación de antecedentes disciplinarios del contador que firma los Estados Financieros, expedido por la Junta Central de Contadores.
- Tarjeta Profesional de Contador Público que firma los EE. FF.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión total de derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible proceder con la notificación por edicto, en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EATON GOLD S.A.S.** con Nit. **900.381.830-5,** representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE,** identificado con cédula de extranjería No. **406.470**, que dentro del expediente con placa **No. JJE-08037X,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de junio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060050618.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal cometido en el encabezado, la parte considerativa y dispositiva de las Resoluciones Nos. **2019080000499** del 25 de febrero de 2019, **2019080001000** del 21 de marzo de 2019, ***" POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO DE UN CONCEPTO TÉCNICO, POR VISITA DE FISCALIZACIÓN DIFERENCIAL AL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA SF-41, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CON PLACA 6277"; " POR MEDIO DEL CUAL SE DA TRASLADO DE UN CONCEPTO TÉCNICO, POR VISITA DE FISCALIZACIÓN DIFERENCIAL AL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA SF-41, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CON PLACA 6277"***, respectivamente, expedidas dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con placa **No. JJE-0837X**, cuyo titular es la sociedad **EATON GOLD S.A.S**, con Nit. **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con cedula de extranjería No. **406.470**, o por quien haga sus veces, y el cual tiene como beneficiario del Subcontrato de Formalización a la Sociedad **LA VETILLA GOLD MINES S.A.S.,** con Nit. **900.794.141-1**., representada legalmente por el señor **JESÚS ELIECER BETANCUR GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.420.651** o por quien haga sus veces, correspondiente al Subcontrato de Formalización **SF-41**, para la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO PLATINO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 de febrero de 2018. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar en el encabezado, la parte considerativa y dispositiva de las Resoluciones **2019080000499** del 25 de febrero de 2019, **2019080001000** del 21 de marzo de 2019, las cuales quedarán así:

"(...)

ENCABEZADO lo siguiente:

"(...)

Por medio del cual se da traslado de un concepto técnico, por visita de fiscalización diferencial al subcontrato de formalización minera SF-41, y se toman otras determinaciones dentro de las diligencias del contrato de concesión con ***Placa No. JJE-08037X*** *(Negrilla y subrayas nuestras)*

(...)"

En la parte CONSIDERATIVA:

"(...)

La sociedad EATON GOLD S.A.S, con Nit. 900.381.830-5, representada legalmente por el señor MICHAEL GREGORY DOYLE, identificado con cedula de extranjeria No. 406.470, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con ***Placa No. JJE-08037X*** *(Negrilla y subrayas nuestras)*

(...)"

Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

Parte DISPOSITIVA, en su Artículo Primero:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. 1265398 del 22 de enero de 2019, correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera (SF-41), perteneciente a la Sociedad LA VETILLA GOLD MINES S.A.S...dentro del titulo con ***Placa No. JJE-08037X***
... (Negrilla y subrayas nuestras)

(...)"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el articulo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

E D I C T O

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TOMÁS CAMILO NIETO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.926. 130, que dentro del expediente con placa **No. LLA-08471,** la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de agosto de 2019. **AUTO No. 2019080005310.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a La señora **AURA ANGELICA RAMIREZ**, en calidad de **CESIONARIA,** para que allegue la capacidad económica, reglamentado mediante la Resolución No. 352 de 04 de julio de 2018, antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, y fotocopia de cedula de ciudadanía, dentro del contrato de cesión de derechos mineros allegado el día 29 de abril de 2016, con radicado CMC 2016-5-2951, dentro de las diligencias del contrato de concesión minera con placa No. **LLA- 08471**, quien es titular el señor **TOMAS CAMILO NIETO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.926.130, cuyo objeto es la exploración y explotación de una mina de minerales de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **GRANADA Y SANTUARIO,** del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de octubre de 2001, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de diciembre de 2011, so pena que su incumplimiento se entenderá desistido dicho trámite, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: se advierte a la parte **CESIONARIA**, del contrato de cesión de derechos mineros dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **LLA- 08471**, que se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir dela notificación del presente acto administrativo para que cumplan con los requerimientos efectuados en el presente Artículo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ROBINSO DE JESÚS HERNANDEZ AGUIRRE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.672.785, que dentro del expediente con placa **No. SEN-10441,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060043528.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. SEN-10441**, presentada el día 23 de mayo de 2017, en el Catastro Minero Colombiano por el señor **ROBINSON DE JESÚS HERNANDEZ AGUIRRE** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.672.785, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicado en el municipio de **SEGOVIA** de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **TARCILA ISABEL COLON PAREDES** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.465.019, que dentro del expediente con placa **No. SJK-12461,** la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 08 de abril de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060043575.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **SJK-12461**, a nombre de la señora **TARCILA ISABEL COLON PAREDES** identificada con cédula de ciudadanía No 57.465.019 y el señor **JHON JAIME HENAO ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.526.196, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), publíquese en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. **SJK-12461**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de septiembre de 2019 a las 7:30

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de septiembre de 2019 a las 5:33

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MOCHOAL